

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA

Acuerdo 7/2022, de 25 de mayo, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios del Consejo Consultivo de La Rioja

202205260092091

II.A.186

La Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, configura en su artículo 17 las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Asimismo, establece su carácter público y precisa el contenido necesario de las mismas.

Los artículos 18.3 y 18.4, de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja y 16, C), 61, 62.1 y 62.3 de su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2002, de 24 de enero, confieren a este CCR autonomía para la gestión de su propio personal y la aprobación de su propia Relación de puestos de trabajo.

La modificación de la relación de puestos de trabajo se justifica para adaptar este instrumento a la realidad del personal de la institución. En este sentido, la presente relación no supone la creación de nuevos puestos de trabajo.

En su virtud, el Consejo Consultivo de La Rioja, a propuesta de su Presidente, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de La Rioja, con la relación, que queda como sigue:

Nº	Denominación	Puestos	Sistema provisión	C. dest.	Grupo	Requisitos	Específico	Observaciones
PT1	Letrado-Secretario General	1F	LD	30	A1	art. 5 L3/2001	2.118,43	DH/ACCR
PT2	Responsable de Secretaría	1F	LD	20	C1		784,04	DH/ACCR
PT3	Auxiliar administrativo	1F	LD	15	C2		453,65	DH/ACCR
PT4	Auxiliar administrativo	1F	LD	15	C2		453,65	DH/ACCR

- Referencia puestos:

F: Personal funcionario.

- Referencia sistema provisión:

LD: Libre designación.

- Referencia observaciones:

DH: disponibilidad horaria

ACCR: Las retribuciones complementarias, o la modificación de las expresadas en la presente relación, se aprueban por Acuerdo del Consejo Consultivo que será debidamente publicado.

2. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Puede recurrirse en reposición ante el mismo Consejo Consultivo, en el plazo de un mes; o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses; a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de su publicación.

Logroño a 25 de mayo de 2022.- El Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja, José Ignacio Pérez Sáenz.